

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3534

Número 1228

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 13 de Abril de 1895, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada "Espartales", de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio nombrado de Los Espartales, terreno de varios propietarios, lindando al Este con el registro "San Jorge", la mina "San Guillermo", y la "Demasia", á "San Guillermo"; por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida la sexta estaca de la antigua mina "Maria", número 3603 y desde la cual se medirán en dirección S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de esta al O. 100 metros, y la 2.ª; de esta al S. 400 metros, y la 3.ª; de esta al O. 400 metros, y la 4.ª; de esta al N. 500 metros, y la 5.ª; y de esta á E.

500 metros, hasta intestar con la 6.ª estaca de la mina "Maria", ó sea el punto de partida antes fijado, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho por ello.

Córdoba 15 de Abril de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1244

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Priego, en esta provincia, con la fianza de 27.900 pesetas y una peseta cincuenta céntimos por ciento como premio de cobranza, he dispuesto anunciarla en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento del público, según está prevenido; debiendo advertir á los que se interesen en dicho servicio que pueden solicitar aquella plaza del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación.

Córdoba 18 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 1222

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación anual del padrón industrial de este Municipio, y de conformidad con lo mandado en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y deducir contra el mismo

las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Victoria 13 de Abril de 1895.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

Número 1234

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de igual número de contribuyentes, bajo mi presidencia, en sesión de seis del corriente, ha acordado entre otros medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el año venidero de 1895 á 96, el arriendo en conjunto y con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo comprendidas en la 1.ª tarifa vigente del ramo, para cubrir dicho encabezamiento y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante una comisión del Ayuntamiento, á las diez de la mañana del siguiente día de transcurridos diez al que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cuyo acto terminará á la una de la tarde, bajo el tipo de seis mil ciento treinta y siete pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, admitiéndose en la primera hora proposiciones ó mejoras por pujas á la llana á todos los ramos en conjunto, por tiempo de tres años, y caso de no haber postor, en la segunda se admitirán proposiciones al arriendo de cada uno de los ramos separadamente, siempre que cubran los presupuestos señalados, y á falta de licitadores, en la tercera se admitirán proposiciones al arriendo á la exclusiva por tiempo de un año, de los grupos de líquidos y carnes, debiendo preceder á la subasta el depósito del 2 por 100 de mencionada suma.

La Victoria 15 de Abril de 1895.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

CONQUISTA

Núm. 1223

Don Sebastián Gutierrez Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada la rectificación anual del padrón industrial de este término municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Conquista 14 de Abril de 1895.—Sebastián Gutierrez.

ZUHEROS

Núm. 1231

Don Serafín Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de industrial para el año económico de 1895 á 96, queda expuesta al público por término de diez días, á contar desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra ella las reclamaciones oportunas.

Zuheros 16 de Abril de 1895.—Serafín Tallón.

FUENTE TÓJAR

Núm. 1232

Don José Matas Cordón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio de este distrito municipal, para el ejercicio del año económico de 1895 á 96, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del mencionado plazo.

Fuente Tójar 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Matas Cordón.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE MONTILLA

NUMERO 1241

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en los expedientes de apremio que se siguen contra los contribuyentes morosos que se detallan á continuación, por débitos de la contribución territorial correspondiente á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

DEBITO total Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Capitalización Pts. Ctms.
147 52	José María Zafra y Gómez, vecino de esta ciudad.—Una suerte de tierra sembradío en el Carrascal, de este término, compuesta de diez celemines, sin carga ni gravámen alguno preferente al interés de la Hacienda, capitalizada en la cantidad de	1175
194	Josefa de Luque Salas, de estos vecinos.—Nueve celemines de tierra, puesta de olivar y viña, en el Juncar, de este término, capitalizados en	1120
205 82	Rafael Panadero por su hija Rosario, vecino de esta ciudad.—Una fanega y nueve celemines de sembradío en Tintín, de este término, capitalizados en	1887 50
130 85	José Rodríguez González por don Pedro Antonio Gómez, de estos vecinos.—Ocho celemines de tierra sembradío en la Cañada del Madroño, de este término, capitalizados en	1343
31 14	Antonio Arrabal Hidalgo, de estos vecinos.—Seis celemines sembradío en la Campiñuela, de este término, capitalizados en	412 50
135 77	Pedro Delgado Pino, vecino de la Rambla.—Una suerte de tierra puesta de olivar en las Tejoneras, de este término, compuesta de una fanega y nueve celemines. Está grabada con una hipoteca en favor del Pósito de la ciudad de la Rambla, respondiendo de 450 pesetas de principal y otra suma igual para gastos y costas, habiendo sido capitalizada en	1610

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 22 del corriente, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 7 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

JUZGADOS

CORDOBA

Número 1210

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado para hacer efectiva la fianza prestada para quedar en libertad los procesados por tentativa de hurto, Felipe Martínez Pellicer y Angel Ríos de Guevara, he acordado se saquen á la venta en tercera subasta, y sin sujeción á tipo, los efectos siguientes:

Ocho trozos de mármol negro para lápidas, de cincuenta y siete centímetros por sesenta y tres.

Siete trozos, en bruto, de las mismas dimensiones.

Veinte tableros de mármol blanco, en bruto, de un metro por cincuenta centímetros.

Cinco losas de mármol blanco, en bruto, de cincuenta centímetros cuadrados.

Cuatro de la misma clase pero en tamaño más pequeño.

Cinco tableritos de mármol de colores para mesas de noche.

Varios pedazos de mármol pequeños de diferentes dimensiones.

Seis sillas de cabra blancas con asientos de anea.

La subasta de dichos efectos tendrá lugar en este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía número siete, el día veinte y siete del actual, á las doce de la mañana, admitiéndose todas las posturas que se hagan sin sujeción á tipo, debiendo consignar previamente los postores una cantidad igual al diez por ciento de las trescientas diez y seis pesetas en que los efectos expresados han sido apreciados, siendo preferidos los postores que hagan ofertas á todos los efectos juntos.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

C E U T A

Núm. 1206

Don Enrique Rizo López, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Africa número dos, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Regimiento Vicente Fernández Córdoba por la falta grave de primera deserción simple:

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado Vicente Fernández Córdoba, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa, natural de Corumbela, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento y Concejo de idem, provincia de Málaga, hijo de Vicente y de Cristina, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales conocidas son; boca regular, color trigueño, frente mediana y un metro seiscientos veinte y cinco milímetros de estatura, y que marchó con licencia ilimitada al pueblo de Lucena (Córdoba) en 20 de Marzo de 1894, para que en el preciso tér-

mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente á mi disposición en el Cuartel del Rebellín de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Fernández Córdoba, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Ceuta y á mi disposición en el cuartel del Rebellín.

Dada en Ceuta á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El primer teniente, Juez instructor, Enrique Rizo López.

M A R T O S

Núm. 1207

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Gutiérrez Torres, soltero, sombrerero, de edad de veinte y dos años, natural de Lucena, vecino de Alcalá la Real, hijo legítimo de Rafael y Francisca, cuyas sedas á continuación se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba, Sevilla y Málaga, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Martos á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Benito López.—P. S. M., Dionisio Contreras.

Apèndice

AL

AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Sesión del día 7

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Naranjo, Calzadilla, Castelo, García, Cuena, Sánchez, Mellado y Gahete, previa convocatoria al efecto con los requisitos que la ley previene, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que por los empleados de Secretaría, á presencia del señor Alcalde y de don Augusto Castelo—como menor de don Antonio Hierro,—se proceda á facturar los recibos de consumos encontrados por el actual Secretario en el departamento pequeño que hay en el local de Secretaría, y á quienes se citarán para que asistan al referido acto, instruyéndose el oportuno expediente.

Que se dirija atento oficio al señor Delegado de Hacienda, interesándole se expida certificación en que conste si el 31 de Agosto de 1888 se formalizó el resguardo de la Caja de Depósitos de 79572'15 pesetas, que con los intereses devengados y no satisfechos, importaba 81'690 pesetas de dicha suma se entregó al Ayuntamiento para cumplir la Real orden de 25 de Mayo de aquel año, y nombre y apellido de la persona que lo recibiera á nombre del Municipio, para que, conocidos que sean estos datos, pueda la Corporación determinar la exacción de las responsabilidades que procedan.

Ratificar el acuerdo de 16 de Septiembre último, en vista de las explicaciones dadas por el señor Alcalde y previo examen de los planos de la travesía por esta villa de la carretera de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna.

Que con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente se abonen al señor Alcalde los gastos ocasionados para cumplir el acuerdo de 9 de Septiembre último.

Adjudicar la casa número 8, calle Boyeros, á don Manuel Pérez Damian (único licitador presentado), por la cantidad de 327 pesetas, cuya suma ingresará en la Caja municipal en término de tercero día, verificado lo cual se le otorgará la correspondiente escritura, facultándose para ello al señor Alcalde.

Quedar enterados de la certificación de la Intervención de Hacienda, fecha 14 de Septiembre último, de la que aparece que don Manuel Gutiérrez de la Concha cobró á nombre del Ayuntamiento los intereses devengados por el depósito constituido en 31 de Agosto de 88, importantes en junto 7264'19 pesetas, y la for-

ma convenida por el señor Presidente para su reintegro por el señor Gutiérrez de la Concha.

Sesión del día 14

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales Calzadilla, Naranjo, Gómez, Cuena, García, Calderón, Castelo, Barrera, Mellado, Gahete y Cabezas, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Informar la instancia de don Manuel Gutiérrez de la Concha, fecha 24 de Septiembre último, remitida con tal objeto por el señor Gobernador, en el sentido de que debe ser desestimada la pretensión del señor Gutiérrez de la Concha por los fundamentos invocados por la Comisión de Hacienda del Municipio en su informe de 31 de Mayo último y demás que se expresan en el que se emite, y que con certificación de este informe y la solicitud del señor Gutiérrez de la Concha, se remita el expediente original al señor Gobernador civil para que tenga á la vista todos los antecedentes al dictar su superior resolución.

Que la Comisión que ha de informar al Ministerio de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador, sobre los diversos hechos y circunstancias del trabajo en este término para la "Estadística del trabajo", mandada formar por Real decreto de 9 de Agosto último, la compongan don Jacobo Naranjo, don José Sánchez y don Juan Calzadilla.

Proceder á la delimitación y mensuras de los egidos de esta villa; que tanto de ellos como de las demás fincas propias del Municipio y que carezcan de título, se instruya el expediente de información posesoria hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad á nombre del Ayuntamiento, y que todos los gastos que se originen se paguen con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente, nombrándose para efectuar la mensura y justiprecio al perito agrónomo don Miguel Osuna.

Que se haga la obra de reparación necesaria en el techo de la Escuela de la Cañada del Gamo, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se abonen 10 40 pesetas á la Comisión permanente de Pósitos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, por la tercera parte que corresponde al de esta villa por las cuentas del año económico de 1889 á 1890.

obras de reparación exigidas de acuerdo con el informe pericial.

Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta de la casa calle Boyeros, número 8, se celebre una segunda el 22 del corriente mes, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Sesión extraordinaria del día 6

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales Boza, Calzadilla, García, Naranjo, Mellado, Gómez, Cuena, Barrera, Castelo y Gahete, y los mayores contribuyentes señores Pérez Gahete, Diaz Morales, Molina, Rodríguez, Sanchez Mora, Quintana, Madoño, Pineda y Cabezas, citados con la anticipación que la ley previene y expresión del objeto de convocatoria dada cuenta del expediente presentado, por el agente ejecutivo de territorial é industrial en este pueblo y documentos que le acompañan, se acordó por unanimidad declarar fallidas las cuotas de territorial y recargo municipal impuestas á los contribuyentes que detalla la relación que se inserta, por los ejercicios de 88 á 94, por las causas que á cada uno se le asignan sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente que se instruirá, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Boza, Naranjo, Mellado, Calzadilla, Gómez, García, Cuena, Castelo, Gahete, Barrera y Cabezas, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Designar al agente del Ayuntamiento don Ramón Remasanta, para que á nombre del Municipio perciba de las oficinas provinciales de Hacienda los intereses vencidos y que puedan vencer por el resguardo de la Caja de Depósitos, fecha 31 de Agosto de 1888, propio del Ayuntamiento, á cuyo fin se le ampliará el poder que en 3 de Febrero próximo pasado, se le otorgó ante el Notario de esta villa.

Que se traslade á la capital de la provincia el señor Alcalde don Luis González y gestione lo necesario para que se levante la intervención de los ingresos municipales por débitos al Tesoro; el inmediato cobro de los intereses vencidos por el resguardo de la Caja de Depósitos así como lo que resulte deber por aquel concep-

Gahete, Barrera y Cabezas, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de arqueo de 31 de Agosto último y pagos realizados en dicho mes.

Autorizar al señor Alcalde para satisfacer las atenciones del actual, con sugestión á lo consignado en el presupuesto.

Quedar enterados de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas en el mes anterior.

Participar al señor Delegado de Hacienda que la Corporación no puede estar conforme con que con fondos del actual presupuesto se paguen obligaciones de otros ya cerrados, ni se hace solidaria de la responsabilidad que pueda contraer por infracción de la ley de contabilidad que con tal hecho se comete, suplicándole ordene al señor Interventor que tiene nombrado, concrete su misión á los ingresos que se efectuen por ejercicios anteriores al actual y que las primeras cantidades que se intervengan se apliquen al descubierto de 1888 á 94, puesto que de no hacerlo así los actuales Concejales, no pueden ser responsables del pago de dicho descubierto por aplicarse lo recaudado por aquel ejercicio á otros anteriores por la Delegación, rogándole nuevamente acceda á lo solicitado en 11 de Agosto último.

Que con los antecedentes que obran en Secretaría se forme á don Rafael de la Torre, la cuenta de su recaudación, dándole vista para ocho días en razón á no haberlo presentado á pesar de las excitaciones dirigidas.

Que se remita copia certificada del expediente instruido contra don Federico Alfaro, al señor Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba, para que se proceda criminalmente en su contra por haber retenido en su poder cantidades propias del Municipio.

Que se prosiga la investigación de si se cobraron ó no los recargos municipales sobre espirituos desde 1.º de Julio de 1888 á 7 de Abril de 1889.

Dar por rescindido el contrato de arrendamiento de la casa en que se hallaba instalado el suprimido Juzgado de primera instancia, comunicándose así al propietario señor Rivera y al subarrendatario don Ernesto Prasser.

Que se participe al Comandante del puesto de la guardia civil, que el Ayuntamiento no puede rescindir el contrato de arrendamiento de la casa-cuartel si el propietario realiza las

to don Manuel Gutiérrez Concha, y por recargos municipales el Banco de España y arrendatario de céculas personales igualmente que recabar de la excelentísima Diputación provincial, es para el pago del primer plazo del concier to celebrado.

Sesión extraordinaria del día 15

Abierta bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Boza Ravé y asistencia de los señores Concejales Mellado, Naranjo, Calzadilla, Cuenca, Gómez, Cabezas, García, Castelo, Gabete y Barrera, y contribuyentes señores Pineta, Cabezas, Rojo, Pérez Gabete, Diaz Morales, Quintana, Molina, Rodríguez, Sánchez Mora y Madueño, citados con la antelación que previene la ley y expresión del objeto de convocatoria, previa lectura de los expedientes de fallidos acordados en la sesión de 6 del actual y á vista de no haberse presentado reclamaciones durante la exposición al público, se acordó confirmar el de 6 del corriente, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Abierta bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Boza y Ravé y asistencia de los señores Concejales Naranjo, Mellado, Calzadilla, Cuenca, García, Gómez, Castelo, Barrera, Gabete y Cabezas, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que no habiendo sido levantada la intervención de los fondos municipales, se abonen las dietas devengadas por el interventor con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente. Informar que este Ayuntamiento está conforme en principio con el trazado y clasificación de la travesía por esta villa de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, sin perjuicio de hacer las observaciones que se crean procedentes cuando se examine el proyecto completo que se encuentra en las oficinas de obras públicas de la provincia, y cuyo examen puede hacer el señor Alcalde que actualmente se encuentra en Córdoba cumpliendo el acuerdo de 9 del actual, á cuyo fin se le comunicará este.

Acceder á solicitado por don Antonio León, fundado en motivos de equidad: que pase de nuevo á informe de la Comisión de Hacienda el expediente que se instruye en su contra por débitos como recaudador del impuesto de consumos, facilitándose á dicha Comisión las cuentas de don Manuel Gutiérrez Concha y los reportos de consumos respectivos, llevándose á

lho expediente certificado de este particular y del acuerdo de 22 de Noviembre de 1892, según se solicita por el recurrente.

Que se anote en el registro provisional para que en su día se amillare á nombre de Francisco Barba Bonet, la casa calle del Santo número 18, en vista de acreditar la posesión por el expediente que acompaña, instruido en este Juzgado.

Conceder á varios vecinos terrenos sobrantes de la vía pública en las aldeas de Coronado, Cardenohosa y Argallón, bajo el precio que fija el perito de la Alcaldía, y con la obligación de edificar en término de un año, según lo informado por la Comisión correspondiente.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural las solicitudes de varios vecinos pidiendo terreno sobrante de la vía pública para edificar casas en esta villa y aldeas de Posadilla y Cardenohosa.

Quedar enterado del nombramiento de Alcalde de barrio de la aldea de Cardenohosa hecho á favor de don Guillermo Villar por fallecimiento del que la desempeñaba don Manuel Melgarejo.

Que se repare el empedrado de calles de esta población comenzando enseguida para que estén terminadas antes de feria, pagándose los gastos que ocasionen con cargo al capítulo correspondiente del actual presupuesto.

Que se abonen al señor Juez municipal, con cargo al capítulo de imprevisitos del presupuesto actual, 25 pesetas 35 céntimos, importe de dos libros para el registro civil, y á don Rogelio Zamorano 28'25 pesetas con la misma aplicación, importe de sus derechos y papel en la escritura poder otorgada por el Ayuntamiento á don Ramón Romasanta.

Sesión del día 23

La sesión ordinaria correspondiente á este día no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales, disponiéndose por el señor Alcalde se haga nueva convocatoria para el 25 del corriente.

Sesión del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales Gabete, Gómez, Sánchez, García, Cuenca, Barrera, Calzadilla, Mellado, Cabezas, Naranjo y Castelo, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Dar un voto de gracias al señor Alcalde por el éxito de un viaje á la capital de la provincia

y rogarle presente la cuenta de gastos para su abono de los fondos municipales.

Informar á la Comisión de la excelentísima Diputación provincial que este municipio estima justa la prebension de los vecinos de Penharroya, solicitando separarse de Belmez para constituir nuevo municipio, por tener el número de habitantes que la ley exige, si bien es de tener en cuenta que atendida la proximidad de esta aldea y Pueblo Nuevo, si ambos constituyeran un solo municipio podrían con más olgura subvenir á los cargos que le son anejas.

Que se participe á la Dirección general de Correos y Telégrafos y al Centro de Córdoba, que este Ayuntamiento no puede por falta de recursos subvenir á los gastos de reparación necesarios en la línea telefónica de esta villa á Belmez y que por tanto puede el Estado disponer del material propio de la misma.

Que se abonen á don Manuel Guerrero Estrella 120 pesetas que se le adeudan por dietas devengadas desde el 17 al 29 de Abril de 1893, como delegado del señor Gobernador para hacer efectivos descubiertos por instrucción primaria, con cargo al capítulo de imprevisitos del presupuesto corriente.

Que se unan al respectivo expediente los documentos presentados con tal objeto por don Antonio León, para que los tenga en consideración la Comisión de Hacienda al recibir la cuenta del mismo.

Que se proceda por la vía de apremio contra don Fernando Romero, por lo que adeuda como rematante de los derechos de degolladura en el anterior año económico, y contra don Rafael de la Torre Martín por el alance que le resultó como recaudador de los recargos municipales sobre territorial é industrial, nombrándose Agente ejecutivo para uno y otro á don Antonio Cambrón.

Que pase á informe de la Comisión correspondiente la instancia presentada por Manuel Merino Lledesma, solicitando terreno sobrante de la vía pública en la aldea de Coronado, para edificar una casa.

Sesión del día 30

La sesión ordinaria correspondiente á este día no ha podido tener efecto por falta de número de señores Concejales, disponiéndose por el señor Alcalde se cite á aquéllos para el 2 de Octubre próximo.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 2

Abierta bajo la presidencia del señor Alcal-

de don Luis González Martínez y asistencia de los Concejales señores Gabete, Sánchez, García, Calzadilla, Cuenca, Gómez, Barrera, Mellado, Naranjo, Cabezas y Castelo, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de arqueo del mes último, los pagos realizados durante referido mes y autorizar al señor Alcalde para satisfacer las atenciones del actual, sin excederse de lo consignado en el presupuesto.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el anterior mes de Junio y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, según está prevenido.

Aprobar asimismo el balance del movimiento de fondos del mes anterior y las cuentas del quinto trimestre del año último y primero del corriente, y que se remita todo á dicha superioridad.

Quedar enterada la Corporación del contenido de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante el mes anterior.

Tener como definitiva definitiva entre el cargo y data de la cuenta de recaudación de don Antonio León, conforme á lo informado por la Comisión de Hacienda, 6923'45 pesetas, por cuya suma se continuará el procedimiento de apremio contra el señor León, á cuyo fin se comunicará este acuerdo al Agente ejecutivo don Antonio Cambrón.

Desestimar la petición hecha por don Antonio León, respecto á la compensación de la cantidad que dice no le formalizó el exdepositor don Antonio Cabezas, así como lo que ingresó más de lo recaudado por recargos sobre territorial é industrial, si bien deberá esta suma incluirse en el próximo presupuesto adicional, para devolverla en su día.

Que se lleve al expediente certificado de este particular y se le notifique al don Antonio León para que en el término de ocho días pueda alegar lo que á su derecho convenga.

Acceder á lo solicitado por los vecinos de la aldea de Alcornocal y se entreguen al pedáneo de ella don Antonio Madueño, 125 pesetas para reparar las dos fuentes públicas de dicha aldea, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto corriente, por falta de consignación en el artículo 3.º

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados en la obra de reparación de empedrados, presentadas por Antonio Rodríguez Consuegra y Francisco Esquinas Pérez, y que el importe de ambas, ascendente á 415'25 pesetas, se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto actual.